

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° 7304 16 de mayo de 2025

Ref. Expediente N° SD2025/0025470

Señor (a)
Oscar Adrian Méndez Gómez

Como resultado del examen de forma realizado a su solicitud, con fundamento en el artículo 144 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, esta Entidad encuentra que:

1. De la información suministrada no es posible identificar al solicitante del registro.

En efecto, en el formulario se indicó que el solicitante es: Oscar Adrian Méndez Gómez; sin embargo, se allega dentro de la documentación un certificado de ingresos, así como un certificado de reducción de tasas de la sociedad WAFFLE BURBUJA S.A.S. identificada con el NIT. 901.798.472-6. Si bien es cierto que para la sociedad WAFFLE BURBUJA S.A.S. registra como representante legal el señor Oscar Adrian Méndez Gómez Rojas, no resulta claro si el solicitante para este caso es la sociedad WAFFLE BURBUJA S.A.S., quien actúa por conducto de su representante legal y aduce su condición de microempresa; o si por el contrario el solicitante es Oscar Adrian Méndez Gómez Rojas, tal y como se ha diligenciado en la casilla SOLICITANTE.

De conformidad con el numeral 1.2.1.4 del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única, las inconsistencias o contradicciones derivadas de la información relacionada a la identidad, existencia y representación legal, domicilio o dirección de notificaciones del solicitante y/o del apoderado pueden afectar el desarrollo eficiente del trámite.

Por consiguiente, se le requiere para que:

- Aclare como respuesta al presente requerimiento si el solicitante y eventual titular de la marca solicitada es la sociedad **WAFFLE BURBUJA S.A.S.**, o si es la persona natural **Oscar Adrian Méndez Gómez Rojas**.

En cumplimiento de lo dispuesto en la citada norma se le requiere para que dentro del término de sesenta (60) días hábiles siguientes a la fecha de notificación del presente oficio, responda los requerimientos anteriormente enunciados. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, la solicitud se considerará abandonada y perderá su prelación.

Cabe mencionar que puede renunciar a términos al momento de radicar la respuesta al presente requerimiento o con posterioridad a ello, con el fin de continuar con el trámite a la mayor brevedad.

Para más información al respecto, le informamos que la Delegatura para la Propiedad Industrial cuenta con el Centro de Información Tecnológica y Apoyo a la Gestión de la Propiedad Industrial (CIGEPI) que, entre otras funciones, presta un servicio gratuito de orientación en materia de Propiedad Industrial, a través de los Centro de Apoyo a la Tecnología y la Investigación (CATI). Los CATI prestan los servicios de orientación especializada en Propiedad Industrial e información tecnológica, a través de citas que pueden ser agendadas virtualmente ingresando al enlace: <https://www.sic.gov.co/propiedad-industrial/centros-de-apoyo>. También podrá acceder a la videollamada especializada en Propiedad Industrial a través del siguiente enlace: <https://www.sic.gov.co/tramites-e-informacion-general>.

Oficio N° 7304 16 de mayo de 2025

Ref. Expediente N° SD2025/0025470

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 6.2, literal d), del Capítulo Sexto del Título I de la Circular Única, informando que contra el mismo no proceden los recursos de la vía administrativa.



CAROLINA SANCHEZ PEREA
Coordinador (a)